LXV
—LEGISLATURA—
H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO
15 SET. 2022
RECIBE Karla Mtz.
FIRMA Kam
HORA 13:06
PRESENTA Diputado
FOJAS seis

JOSÉ MARÍA CHÁVEZ BOCANEGRA
160 ANIVERSARIO LUCTUOSO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

Asunto: Iniciativa de Ley.

HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE. -

El que suscribe, Raúl Silva Perezchica, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, con fundamento en las facultades que me confieren y disponen los Artículos 30 en su Fracción I y el Artículo 31 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como por las disposiciones contenidas en los Artículos 3°, 8°, 16 en su Fracción III, 103, 108 y 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes es que me permito, en virtud de este Acto, presentar ante esta Honorable Soberanía la siguiente **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DEL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD, ASÍ COMO A LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES** para que se incorporen y se dote de herramientas a las autoridades y organismos competentes las facultades de establecer, crear e impulsar programas con la finalidad de prevenir la delincuencia juvenil.

A efecto de dar cumplimiento con las disposiciones establecidas en el artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, una vez enunciados los fundamentos legales de la presente me permito expresar lo siguiente:

Exposición de motivos.

En el ámbito del desarrollo personal, una de las etapas de mayor relevancia para los seres humanos es la adolescencia. En esta etapa de tránsito hacia la edad adulta se presentan importantes cambios físicos, sociales, emocionales y psicológicos, debido a que las personas adolescentes van experimentando una mayor independencia, identifican gustos, objetivos individuales y deben tomar más decisiones. Además, es un período en el que las personas buscan ser aceptadas en diferentes grupos sociales, por

lo que el contexto social y cultural determinará en buena medida comportamientos y decisiones que afectarán significativamente su futuro.

En México, y en especial en Aguascalientes, existe información que sugiere que la delincuencia juvenil se observa con mayor frecuencia en contextos sociales y económicos adversos, expresados principalmente en un acceso restringido a oportunidades educativas, y problemas económicos en los hogares. De acuerdo con la última Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal realizada por el INEGI (ENASJUP, 2017), en México existen alrededor de 6,891 adolescentes en el sistema de justicia penal, cifra que equivale al 0.04% de la población adolescente a nivel nacional (12 a 19 años)[1]. En Aguascalientes, son 217 jóvenes que forman parte de este sistema, lo que significa un 0.1% de la población adolescente en el estado. Esto significa que, en términos de la proporción de la población adolescente en el sistema de justicia penal, Aguascalientes supera la proporción de esta población que se observa a nivel nacional. En términos comparativos, Aguascalientes, cuya población representa el 3% del total nacional, se ubica entre los primeros ocho estados con el mayor porcentaje de adolescentes en el Sistema de Justicia Penal con respecto al total nacional, solo por debajo de Jalisco (30.5%), Sonora (11.5%), Chihuahua (9.8%), Tamaulipas (4.5%), Puebla (4.2%), Estado de México (3.5%) y Baja California (3.4%). Aún más, de acuerdo con información del Poder Judicial de Aguascalientes, el crimen juvenil ha alcanzado cifras históricas en los últimos años. En el año 2019 se abrieron un total de 76 expedientes, mientras que en el presente año, con nueve meses transcurridos el total de carpetas digitales acumuladas es de 90 (Dávalos, 2022).

De acuerdo con investigaciones en la materia, los principales factores que provocan que la juventud cometa actos delincuenciales son múltiples, destacándose entre ellos los familiares, personales, institucionales, socioeconómicos, políticos, educativos y sociales (Fuster et al, 2020). En este sentido, la ENASJUP señala que, para

[1] Criterio establecido por la misma ENASJUP.

el caso de Aguascalientes, el 21.6% del total de los adolescentes detenidos enfrentaron problemas para pagar la renta de una vivienda, el 36.6% mencionó que tuvo la necesidad de trabajar siete días a la semana, el 47.5% no tenía opciones de esparcimiento, en tanto que en el 63% de los casos, los integrantes de los hogares enfrentaban algún tipo de endeudamiento financiero.

De acuerdo con un reporte de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID, 2018), existen diversas estrategias que en México podrían implementarse para prevenir la delincuencia juvenil. Destacan entre estas opciones, las terapias conductuales y multidimensionales, la adopción de tribunales especializados para el tratamiento de individuos infractores, controles para el consumo de bebidas alcohólicas, así como estrategias disuasivas y de monitoreo constante. En suma, el punto central de este reporte estriba en que es importante hacer visible el problema de la delincuencia juvenil y asumir la responsabilidad de crear políticas adecuadas para atender las causas de la delincuencia juvenil, sin perder de vista los potenciales efectos adversos que se pueden generar.

En Aguascalientes es importante hacer visible el problema público y reconocerlo incorporando de manera expresa obligaciones y facultades a las agencias gubernamentales competentes, de forma que se reconozca la necesidad de promover permanentemente políticas públicas de atención y prevención a la delincuencia juvenil. De esta forma se establecería la obligatoriedad de crear e impulsar programas que estén totalmente focalizados en prevenir la delincuencia juvenil, con lo que se podrá eliminar y/o mitigar las causas de la delincuencia juvenil tales como factores familiares, personales, institucionales, socioeconómicos, políticos, educativos y sociales.

Quien suscribe esta iniciativa considera que un primer paso para posterior diseño e implementación de programas efectivos que atiendan el problema de la delincuencia juvenil está en modificar la Ley del Instituto Aguascalentense de la Juventud y la Ley de la Juventud del Estado de Aguascalientes, para que se incorporen obligaciones que establezcan la creación y continuidad de este tipo de políticas. Con esta reforma se dotará

de herramientas a las autoridades y organismos competentes para establecer, crear e impulsar programas con la finalidad de prevenir la delincuencia juvenil, por lo que se pone a consideración del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se adiciona una fracción IX al artículo 5°, la fracción VIII al artículo 6°, se modifica el artículo 7° en su fracción XI de la **Ley del Instituto Aguascalentense de la Juventud**, para quedar como siguen:

Artículo 5°. - ...

...

IX.- Desarrollar e implementar planes y programas encaminados a la prevención de la delincuencia juvenil.

...

Artículo 6°. -

...

VIII.- Reducir y prevenir la delincuencia juvenil en todas sus modalidades, mediante la cooperación con las diferentes dependencias y organismos de la Administración Pública Estatal.

Artículo 7°. -

...

XI.- Diseñar, implementar y ejecutar, con una perspectiva de transversalidad, programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes: en su desarrollo económico y productivo, a través de la incorporación laboral, de la asignación de fondos destinados a la generación y fortalecimiento del autoempleo donde

los jóvenes tengan participación directa ya sea en su creación, desarrollo o inclusión laboral; en su desarrollo social, a través del conocimiento, aprecio y creación de la cultura en los ámbitos de expresión de las artes y del humanismo, la organización juvenil, el liderazgo social y la participación ciudadana; **la prevención de la delincuencia juvenil**; y en general en todas aquellas actividades que, de acuerdo a su capacidad presupuestal, estén orientadas al desarrollo integral de la juventud, **para todo lo cual** deberá gestionar recursos económicos y materiales en coordinación con los organismos y dependencias de los tres **órdenes** de gobierno;

...

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se modifican la fracción IX del artículo 8°, la fracción V del artículo 9°, y la fracción XVII del artículo 9° C, todos de la **Ley de la Juventud del Estado de Aguascalientes** para quedar en los siguientes términos:

Artículo 8°. - .....

...

IX. **A participar en programas de prevención de la violencia y la delincuencia juvenil,** a recibir atención cuando sean víctimas de un delito y a recibir un trato digno **y acompañamiento legal en caso de cometer alguna violación** a la normatividad;

...

Artículo 9°. - .....

...

V.- Desarrollar e implementar programas enfocados en la prevención de la delincuencia juvenil, incluyendo terapia ocupacional y orientación psicológica, a fin de prevenir conductas juveniles riesgosas;

...

Artículo 9° C.- .....

...

XVII.- Proponer y sugerir al Instituto y Dependencias Municipales de la Juventud acciones con la finalidad de diseñar y ejecutar programas integrales que tengan como objetivo la prevención de la delincuencia juvenil;

XVIII.- Las demás que señalen otras disposiciones legales o reglamentarias.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Mtro. Raúl Silva Perezchica
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES